



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada:	Nohora Córdoba Lesmes.
Radicación	253864003001 2020 00243 00
Decisión	Libra Mandamiento de Pago.

De los documentos presentados con la demanda resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo de la demandada. Por tal razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 468 del C. General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA, de menor cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Medellín, contra NOHORA CÓRDOBA LESMES, mayor y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré 940084919:

- 1.1. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.542.304,00), como CAPITAL ACELERADO.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el punto 1.1, a la tasa máxima legalmente autorizada, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
- 1.3. Por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS, causadas hasta la fecha de la presentación de la demanda y no canceladas, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.444.444,00).
- 1.4. Por concepto de INTERESES DE MORA, correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas en la parte correspondiente al CAPITAL, ya anunciado en el punto 1.3., liquidados desde el momento de vencimiento de cada cuota y

hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida correspondiente a uno punto cinco veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Bancaria.

1.5. Por concepto de INTERESES CORRIENTES, causados sobre el saldo insoluto de la obligación al momento de vencimiento de cada cuota, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.736.748,00)

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en oportunidad.

Súrtase la notificación en la forma prevista en el artículo 291, 292 del C G. del Proceso, advirtiéndolo al demandado sobre la oportunidad para proponer excepciones.

Reconócese a KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, abogada, en representación de la persona jurídica CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S, persona jurídica que actúa como endosatario en procuración de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos legales.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
Juez

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d030d33ab99b5e9e2d9d66a114bbcb22f26551e782aeca8acbf5536300c506e

Documento generado en 08/10/2020 02:11:06 p.m.